

# **La baja de la edad mínima de punibilidad: Una propuesta regresiva originada en la criminología mediática y tomada por el populismo punitivo.**

Gonzalo López.

Cita:

Gonzalo López (2017). *La baja de la edad mínima de punibilidad: Una propuesta regresiva originada en la criminología mediática y tomada por el populismo punitivo*. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/548>

**Título de la ponencia:** La baja de la edad mínima de punibilidad: Una propuesta regresiva originada en la criminología mediática y tomada por el populismo punitivo

**Autor:** Gonzalo Andrés López<sup>1</sup>

**Eje Temático:** Sociología del poder, el conflicto y el cambio social (nro. 9)

**Nombre de la Mesa:** Sistema Penal y Derechos Humanos (nro. 85. Coordinadores: Alcira Daroqui, Silvia Guemureman y Carlos Motto)

**Institución de pertenencia:** Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF)

**E-mail:** gonzaloandreslopez@outlook.com

**Resumen:**

En el primer trimestre del año 2017, la baja de la edad de punibilidad se transformó en un tema prioritario en la agenda pública.

A través del análisis de las distintas reacciones de los actores sociales en general, y de la noticia periodística en particular, la ponencia cuestiona si, realmente, la idea de bajar de la edad de punibilidad surgió de una demanda social e intenta explicar cuál fue el rol de los medios de comunicación hegemónicos, qué posición tomó el gobierno nacional y qué actitud tuvieron los especialistas en la materia.

Se intentará mostrar cómo se instaló en el imaginario social que el joven es alguien que, a temprana edad, resulta peligroso y, por ende, es quien altera el orden social. Se insistió en que las respuestas penales que se les otorga son insuficientes.

Asimismo, explicaré por qué considero que, en un año electoral, la pretensión de bajar la edad mínima de punibilidad a catorce años se relaciona con el populismo punitivo.

Por último, fundamentaré los motivos por los que considero que la propuesta de bajar la edad de punibilidad soslaya la prohibición de regresividad en materia de derechos humanos.

**Palabras clave:** Imputabilidad – Edad – Medios – Populismo – Regresividad

---

<sup>1</sup> Abogado (UBA). Especialista en Administración de Justicia (UBA). Funcionario del Ministerio Público de la Defensa de la CABA. He aprobado la totalidad de las materias de la Carrera Interdisciplinaria de Especialización en Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles (UBA, tesina pendiente de evaluación). Maestrando en Magistratura (UBA). He sido auxiliar docente en las materias Teoría General del Derecho y Fundamentos de los Derechos Humanos (UBA). Miembro de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF).

## **1. Introducción**

La baja de la edad de punibilidad se ha instalado en el primer trimestre del año 2017 en la agenda política y mediática en la República Argentina. Se pretende, regresivamente, bajar la edad mínima de responsabilidad penal de dieciséis a catorce años.

En esta ponencia intentaré responder a las siguientes preguntas:

¿Realmente surgió una demanda social sobre el tema?, ¿qué rol tuvieron los medios de comunicación hegemónicos?, ¿qué posición tomó el gobierno nacional?, ¿cómo reaccionaron los especialistas en la materia?, ¿por qué se insiste con el proyecto?

Finalmente, explicaré los motivos por los que considero por qué bajar la edad mínima de punibilidad resulta una medida regresiva.

## **2. La propuesta de baja de edad de punibilidad en la agenda pública**

### **a. Origen de la demanda**

En primer lugar, a fin de comprender cómo se instaló el tema de la reforma penal juvenil, en general, y de la baja de la edad de punibilidad, en particular, debemos preguntarnos cómo surgió la demanda y cómo se canalizó.

Tras el asesinato de “B. A.”, de catorce años, el 26 de diciembre de 2016, vecinos del barrio de Flores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomaron la Comisaría 38<sup>a</sup>, pidieron hablar con alguna autoridad y exigieron seguridad para la zona. En ese momento no los recibió el Comisario ni se acercó ninguna autoridad local o nacional.

El reclamo se vinculaba con que se tomaran medidas de seguridad específicas para el barrio por considerárselo una “zona liberada”.<sup>2</sup> La baja de edad de punibilidad no fue un reclamo de los vecinos.

El 27 de diciembre los familiares de B. A. fueron recibidos por el Ministro de Justicia y Seguridad porteño. Luego de dicha reunión, se removió al Comisario de la Seccional 38<sup>a</sup> Alejandro Attili (que

---

<sup>2</sup> LaNacion.com, *Luego de los incidentes, la Guardia de Infantería de la Policía Federal desalojó la Comisaría 38*, 27 de diciembre de 2016.

luego, en enero, sería ascendido a Comisario Inspector de la nueva Policía de la Ciudad) y se prometieron medidas de seguridad focalizadas para el barrio.<sup>3</sup>

Hasta ese momento, el debate se relacionaba con el reclamo de seguridad de un barrio y no se vinculaba con el debate sobre un régimen penal juvenil para todo el territorio nacional. Ello hasta que detuvieron a uno de los presuntos involucrados en el hecho y tenía quince años de edad. A partir de allí, la atención de los medios y de los funcionarios nacionales (ya no los locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se centró en la necesidad de bajar la edad de punibilidad.

Los medios de comunicación cuestionaban (por ser supuestamente flexible) al sistema actual y lo comparaban con otros:

“Tras la muerte de B., vuelve el debate sobre las penas a menores” (LaNación.com.ar, 31/12/16); “¿Qué puede hacer hoy la justicia con los menores que cometen un delito?” (LaNacion.com.ar, 30/12/16); “Un sistema que los menores delincuentes aprovechan al máximo” (LaNacion.com.ar, 11/1/2017); “Cuál es la edad mínima de responsabilidad criminal en otros países de la región” (LaNacion.com.ar, 4/1/2017); “Debate sobre el régimen penal juvenil: cuál es la edad de imputabilidad en los países de América Latina” (Infobae.com, 5/1/2017); “Imputabilidad de los menores: la imperiosa necesidad de legislar” (Infobae.com, 12/1/2017).

El 4 de enero de 2017, el Ministro de Justicia nacional, Germán Garavano, expresó la necesidad de bajar la edad de punibilidad.

Se observa con evidencia el desplazamiento: Ya no se trata de un reclamo de seguridad de un grupo de vecinos por una presunta zona liberada en un barrio de la Ciudad de Buenos Aires, sino que se trata de una cuestión de política criminal nacional vinculada con la baja de la edad de punibilidad de los jóvenes menores de dieciséis años que cometan delitos.

La federalización de la cuestión ha llevado al presidente de la Nación, Mauricio Macri, a recibir a los padres de B. A. y con el tema en auge se manifestó en favor de bajar la edad de punibilidad:

“Macri habló con los padres de B. A. sobre la baja en la edad de imputabilidad” (Infobae.com, 20/1/2017).

Aunque la participación de la persona menor de edad involucrada en los hechos no era clara, no haya sido reconocido por los testigos y se lo haya desvinculado de la causa,<sup>4</sup> ello no obstó para que el tema quede instalado tanto política como mediáticamente.

Los medios empiezan a anudar una gran cantidad de temas en relación con los adolescentes, en particular en conflicto con la ley penal involucrados en delitos *interclases*.<sup>5</sup> Se procura primordialmente

---

<sup>3</sup> Infobae, *Muerte de B.: removieron al jefe de la Comisaría 38ª*, 27 de diciembre 2016.

<sup>4</sup> Infobae, *Crimen de B. A.: sobreseyeron al menor acusado*, 13 de enero de 2017.

publicar noticias que involucren a personas menores de dieciséis años. La crónica remarca que los “*menores*” que cometen delitos son muchos, son violentos y, por lo general, resultan impunes:

“Otro adolescente de 15 años fue arrestado por un homicidio” (LaNacion.com.ar, 10/1/2017); “En medio de la polémica sobre la edad de imputabilidad, arrestan a dos chicos de 14 años” (LaNacion.com.ar, 17/1/2017); “Apuñaló para robar y le dieron arresto domiciliario: ‘Es solo un niño de 16 años’” (Clarín.com 8/3/2017); “Sigue prófugo un joven que a los 13 años ya había matado dos veces” (LaNacion.com.ar, 17/3/2017); “Así roban en Pompeya: ‘Son menores, me dice la Policía, no pueden hacer nada’, dice la víctima” (Clarín.com, 26/3/2017).

Los casos en los que hay personas menores de edad se publican una y otra vez. Aunque estos son numéricamente finitos, la crónica policial se encarga de que sean simbólicamente infinitos “y por tanto insoportables como amenaza y como exigencia de sospecha continua.”<sup>6</sup>

En este contexto informativo, se realiza una encuesta de resultado obvio:

“Siete de cada diez aprueban bajar la edad de imputabilidad a los menores” (Clarín.com, 29/1/2017).

Más allá de las encuestas elaboradas *ad hoc*, se legitima el discurso oficial con otros conocidos recursos: aparecen numerosos artículos de opinión de especialistas que están a favor de la baja y muchas cartas de lectores sobre el tema.

Si bien se han publicado posiciones en contra del anuncio (especialmente de la Iglesia Católica), lo cierto es que las personas consultadas por los medios hegemónicos tienden a reforzar el discurso oficial.<sup>7</sup>

## **b. Las estadísticas no acompañan al discurso hegemónico**

La participación de personas menores de edad en delitos es baja. La participación de niños no punibles por su edad en delitos graves es ínfima.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>8</sup> informó que, en relación con los fueros en lo Criminal de Instrucción y en lo Correccional, en el fuero de *menores* tramitaron el 2,59 % de los casos en 2007, el 3,47 % en 2008, el 3,10 % en 2009, el 3,09 % en 2010, el 2,70 % en 2011 y el 2,50 % en 2012.

---

<sup>5</sup> Guemureman, Silvia, “Los ‘unos’ y los ‘otros’. Del tratamiento judicial que reciben los adolescentes y jóvenes que cometen delitos.” *Ciencias Sociales*, 85, Buenos Aires, Marzo 2014, pp. 40-50.

<sup>6</sup> Martini, Stella, “La autorización del control social en el sentido común de la noticia policial”. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología*, Buenos Aires, 2009. Recuperado de <http://www.aacademica.org/000-062/286>

<sup>7</sup> Batista, Nilo, Medios de comunicación y sistema penal en el capitalismo tardío. En Righi, E. (Dir.) *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. Criminología*, No. 2, Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc, 2003, p. 77.

<sup>8</sup> Beloff, Mary, *¿Qué hacer con la justicia juvenil?* Buenos Aires, Argentina: Ad Hoc, 2016, p. 65.

La Procuración General de la Nación<sup>9</sup> indica que de las causas que tramitaron en las Fiscalías ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de Instrucción en el fuero especializado tramitaron solamente el 2,88 % en 2007, el 2,39 % en 2008, el 1,45 % en 2009, el 1,88 % en 2010, el 1,47 % en 2011, el 1,48 % en 2012, el 1,60 % en 2013, el 1,58 % en 2014 y el 1,56 % en 2015.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de la Buenos Aires<sup>10</sup> ha informado que los delitos investigados por fiscalía que involucraron a personas menores de 18 años implicaron el 4,34 % de los casos en 2009, el 4,25 % en 2010, el 4,33 % en 2011, el 4,31 % en 2012, el 4% en 2013, el 3,88 % en 2014 y el 3,59 % en 2015.

Respecto de este último porcentaje Unicef Argentina<sup>11</sup> advierte que el 7,13% correspondió a robo agravado con uso de arma; el 3,88% a delitos contra la integridad sexual y el 1,1% a homicidios (más de la mitad en grado de tentativa).

En cuanto a adolescentes no punibles, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha informado que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015 solo hubo un homicidio consumado por una persona menor de dieciséis años<sup>12</sup>.

Sin embargo, los medios publicaron *otras* estadísticas:

“Cada 36 horas fue arrestado un menor en enero por delitos violentos en la Ciudad” (LaNacion.com.ar, 19/1/2017); “Según el Ministerio de Justicia, el 26% de los delitos es cometido por menores” (Clarín.com, 29/1/2017); “Fueron inimputables un tercio de los menores detenidos en la Capital en 2016” (LaNacion.com.ar, 17/3/2017).

Existe una absoluta discordancia entre los datos estadísticos oficiales y lo publicado por la prensa. Aunque pareciera que mediáticamente no interesa que las estadísticas sean certeras, lo que incluso lleva a modificar los criterios de evidencia:

“El déficit estadístico no alcanza a ocultar la gravedad del problema. Aunque los datos oficiales no están completos, se evidencia que el delito juvenil está en auge” (LaNacion.com.ar, 26/2/2017).

### **C. El rol de los medios en la amplificación del tema**

Los “menores delincuentes” y su promesa de daño a los bienes y a las personas ocupa un lugar central en los medios. No podemos perder de vista que la noticia policial reiterada y enfatizada es la

---

<sup>9</sup> Ídem, p. 67.

<sup>10</sup> Ibídem, p. 70.

<sup>11</sup> Unicef Argentina. *Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil*. 23 de febrero de 2017. Recuperado de [http://www.hayalternativas.org.ar/files/posicion\\_unicef.pdf](http://www.hayalternativas.org.ar/files/posicion_unicef.pdf)

<sup>12</sup> Codino, Rodrigo. *Informe sobre homicidios 2015*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires: Argentina: Consejo de la Magistratura de la Nación, 2016, p. 27.

herramienta discursiva más idónea para hacer natural el reclamo de control social y, por tanto, hacerlo de todos.<sup>13</sup>

Entiendo pertinente utilizar el concepto de “pánico moral” para explicar el tratamiento que se le da a la cuestión penal juvenil. La expresión “pánico moral”, utilizada por primera vez por Jack Young y desarrollada por Stanley Cohen, indica que cíclicamente “[a]parece una condición, un episodio, una persona o un grupo de personas y se lo define como una amenaza a los valores e intereses de la sociedad”.<sup>14</sup>

Kenneth Thompson explica las etapas del fenómeno del siguiente modo: “1) algo o alguien es definido como una amenaza a los valores e intereses de la sociedad; 2) esta amenaza se representa en los medios masivos de tal modo que su forma será fácilmente reconocible; 3) se produce una rápida construcción de una preocupación pública; 4) las autoridades y los formadores de opinión deben responder o decir algo al respecto; 5) el pánico pasa o produce cambios sociales.”<sup>15</sup>

Tanto Cohen como Thompson coinciden en que uno de los pánicos morales más recurrentes se vincula distintas manifestaciones de la cultura juvenil.<sup>16</sup>

Los medios de prensa resultan grandes promotores de los pánicos morales.<sup>17</sup> Así, “los medios de comunicación aparecen como espacios que sostienen una narrativa dual, que estimula y condena a la vez, que amplifica la desviación, provee explicaciones y afirma consensos sociales”.<sup>18</sup> Es esta ampliación mediática de la desviación (en nuestro caso de estudio, personas menores de dieciséis años que cometen delitos graves) la que crea un espiral de miedo e indignación que presiona a los organismos de control.<sup>19</sup> Los medios de comunicación resultan, así, “incondicionalmente legitimantes” del sistema penal.<sup>20</sup>

---

<sup>13</sup> Martini, Stella, *op. cit.*

<sup>14</sup> Cohen, Stanley, *Demonios populares y pánicos morales. Desviación y reacción entre medios, política e instituciones*. Barcelona, España: Gedisa Editorial, p. 51.

<sup>15</sup> Thompson, Kenneth, *Pánicos Morales*. Bernal, Argentina: Universidad de Quilmes, 2014, p.23.

<sup>16</sup> Cohen, Stanley, *op. cit.*, p. 51. Thompson, Kenneth, *op. cit.*, p. 15.

<sup>17</sup> Cohen, Stanley, *op. cit.*, p. 60/63.

<sup>18</sup> Morales, Susana, “Seguridad y Medios de Comunicación: El objeto y los miedos”. *Estudios*, 30, julio-diciembre 2013, p. 73.

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> Batista, Nilo, *op. cit.*, p. 71.

Se establecen fáciles y simples procesos de identificación bajo el esquema dicotómico de víctima o victimario. La identificación del público con la víctima delimita ambos campos dicotómicos encantados en un adentro (nosotros) y en un afuera (ellos).<sup>21</sup>

En el mismo sentido, Zaffaroni explica la llamada “criminología mediática” “crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ellos separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos.”<sup>22</sup> Asimismo, el autor afirma que el estereotipo predilecto de la criminología mediática es el adolescente o joven de los barrios precarios.<sup>23</sup>

La persona menor de edad de bajos recursos se transforma en un otro peligroso. El poder, constituido por la fuerza y la violencia, necesita del discurso del orden y del imaginario social para legitimarse, son los garantes de su continuidad.<sup>24</sup>

En el imaginario social el joven es alguien que a temprana edad puede robar, puede matar. Es alguien que altera el orden creado. De este modo, el orden no es alterado por la gran cantidad de muertes que generan los accidentes de tránsito o las enfermedades cardiovasculares, el orden social es alterado por los jóvenes menores de dieciséis años que delinquen (o que se presume que puedan hacerlo).

#### **d. La oposición de los especialistas a la propuesta**

Es de destacar que diversos actores sociales se pronuncian en contra del anuncio de bajar la edad de punibilidad: Unicef Argentina, Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC); Procuración Penitenciaria de la Nación, Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, Defensoría General de la Nación, Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani, Federación de Psicólogos de la República Argentina, Sociedad Argentina de Pediatría, entre muchos otros.

Como consecuencia del anuncio oficial, se han creado diferentes colectivos como la “Argentina no Baja” y “No a la Baja – Argentina”, que reúnen especialistas en niñez y organizaciones sociales y políticas. Estas redes decidieron no participar del debate convocado por la Subsecretaría de Política Criminal (que describiré en el siguiente punto).

---

<sup>21</sup> Munari, Guido y Rey, Nicolás, “La dimensión traumática del discurso de la inseguridad”. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-062/287>

<sup>22</sup> Zaffaroni, E. Raúl. *La palabra de los muertos*. Buenos Aires, Argentina: Ediar, 2011, p. 369.

<sup>23</sup> Ídem, p. 397.

<sup>24</sup> Mari, Enrique, *Papeles de filosofía (para arrojar al alba)*. Buenos Aires, Argentina: Biblos, 1993, p. 225.

También se ha opuesto públicamente a la propuesta quien era titular en ese momento de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), Yael Bendel. Dicha secretaria, que tampoco formó parte del proyecto ni participó en las mesas de debate, es el organismo especializado en infancia del gobierno.

#### **e. Debate en la Subsecretaría de Política Criminal**

Si bien, en el marco del Programa Justicia 2020, el Ministerio de Justicia venía trabajando desde el año 2016 con la idea de elaborar una nueva ley de justicia juvenil, lo cierto es que a partir de los anuncios del ministro Germán Garavano en enero de 2017 la idea tomó fuerza. En febrero del mismo año se reabrió el debate y se convocaron, mediante la Subsecretaría de Política Criminal, ocho mesas para debatir la “Reforma Penal Juvenil”.

Las mesas convocadas durante el mes de febrero trataron diversos ejes temáticos y en la última, llevada a cabo el 23 de febrero de 2017, se discutió el tema “Definición de Imputabilidad de los Jóvenes Menores de Edad”.

He participado en el debate como miembro de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF).

De la totalidad de las personas que expusimos nuestra postura, treinta y dos nos pronunciamos en contra de la baja, cinco (por diferentes motivos) no definieron su posición y tres se manifestaron explícitamente a favor de la baja.

Es decir, de la totalidad de los expositores, el 80% nos manifestamos en contra de la baja de la edad de punibilidad, mientras que solamente el 7,5% estuvo a favor.

Dentro de esa abrumadora mayoría se hallaban los representantes de Unicef Argentina, de la Defensoría General de la Nación, de la Procuración Penitenciaria de la Nación, del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires y de la Sociedad Argentina de Pediatría.

Nora Cortiñas, presidenta de Madres de Plaza de Mayo (Línea Fundadora), se presentó junto con un grupo de niños y niñas, quienes expresaron su opinión en contra de la baja.

También se manifestaron en contra distintas asociaciones civiles y numerosos funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de las provincias.

En el informe oficial publicado por la Subsecretaría de Política Criminal<sup>25</sup> se afirmó lo siguiente:

“Con amplia mayoría, los participantes se pronunciaron por mantener la edad de imputabilidad en dieciséis años, por entender que una baja afecta el principio de mínima intervención y de última ratio, viola el principio de progresividad y no regresividad en materia de Derechos Humanos.

Se hizo hincapié en que la baja de la edad de imputabilidad no debe implicar una sustitución de políticas públicas por políticas punitivas ni una afectación al Interés Superior del Niño.

Destacaron que los jóvenes necesitan menos respuestas penales y más respuestas restaurativas e inclusivas.”

La contundencia del rechazo fue relativizada por la prensa. El resultado de la mesa fue reducido por la crónica a “un informe” de “algunos” que se habían opuesto a la propuesta:

“La baja en la edad de imputabilidad sumó algunos rechazos” (Infobae.com.ar, 25/2/2017); “A pesar de un informe, el Gobierno insistirá con la baja de la edad de imputabilidad” (Clarín.com, 25/2/2017).

#### **f. A pesar del abrumador rechazo**

El Ministerio de Justicia aclaró que el proyecto con la propuesta de baja seguía en pie, a pesar de los contundentes resultados en la mesa convocada.

Si bien el presidente Mauricio Macri en su discurso del 1° de marzo ante la Asamblea Legislativa anunció la necesidad de modificar el sistema penal juvenil, no se refirió específicamente al tema de la baja de edad de punibilidad. Ahora bien, el 18 de marzo, en el programa televisivo “La Noche de Mirtha Legrand”,<sup>26</sup> el presidente Macri expresó lo siguiente:

“Entrevistadora: - ¿Se va a bajar la edad de imputabilidad a los catorce años?

Presidente: -Bueno, hay un proyecto. Para determinados delitos (...). Estamos haciendo una propuesta, en realidad. Hay una mesa de diálogo, en la cual participaron los mejores expertos.

E.: - ¿Vos la apoyas?

P.: - Sí, la apoyo. Creo que va a ser muy importante la propuesta en la cual, para determinados delitos, se va a bajar la imputabilidad, ¿no? La edad en la cual los chicos deben hacerse responsables de sus actos. Yo creo que en los tiempos que vivimos es necesario, es absolutamente necesario.”

#### **g. ¿Por qué se insiste con la propuesta?**

---

<sup>25</sup> Subsecretaría de Política Criminal. *Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Mesa VIII Definición de imputabilidad de los jóvenes menores de edad*. 25 de marzo de 2017. Recuperado de <https://www.justicia2020.gob.ar/wp-content/uploads/2017/03/conclusiones-MESA-8.doc>

<sup>26</sup> Eltrece. *La noche de Mirtha - Programa 18/03/17*. [Archivo de video]. (19 de marzo de 2017). Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=8udY9RX1NIw&t=5207s>

La pregunta central es por qué se insiste con la propuesta. No tengo una respuesta y quizá se deba a un policausalismo. Sin embargo, no puedo dejar de señalar que, en un año electoral, quizá la cuestión se vincule a la campaña política.

Se ha dicho que, desde el retorno democrático, Argentina ha transitado tres períodos: el primero, relacionado con el período 1983/1989, enmarcado en un “liberalismo social”; el segundo, que va desde el comienzo de la década del 90 hasta la crisis institucional del año 2001, en el que se impusieron y desarrollaron las reformas neoliberales; y el tercer período, que comenzó con la crisis del 2001 y culminó en el año 2015, que se denomina “postneoliberal”.<sup>27</sup> En todos dichos períodos, aunque con vaivenes, hubo una política criminal definida. Ahora bien, los cambios de autoridades que se sucedieron tanto Argentina como en la región desde finales el año 2015 hacen pensar que en la actualidad nos hallamos frente a un período posterior al “postneoliberal”. Y es aquí donde el populismo punitivo entra en juego. Puede que en este nuevo período dar respuesta al pedido de “mano dura” sea una opción.

Al populismo punitivo, en tanto resulta una demanda de endurecimiento del sistema penal, no le interesan las causas, sino sólo la prevención de efectos.<sup>28</sup> Por ello, la baja de la edad de punibilidad aparece como una solución mágica que acabará con la problemática de los niños y jóvenes que cometen delitos y que representan una promesa de daño a la sociedad.

Pareciera que hubo un reinterpretación política y mediática del reclamo inicial. Lejos quedó el reclamo de los vecinos de Flores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medidas focalizadas en el barrio. Hoy los medios de comunicación, luego de instalar a ciertos menores de edad como sujetos peligrosos, indican que la mayoría de las personas están de acuerdo en bajar la edad de punibilidad como política criminal concreta. Si ello realmente es así, la baja de la edad de punibilidad sería una respuesta punitiva que demanda la sociedad. La cuestión aquí pasaría, entonces, por cuál es la respuesta que debe darle el Estado a una demanda de este tipo.

Quizá en este año electoral, el oficialismo quiera mostrarse permeable a las demandas de cierto sector de la sociedad y busque un endurecimiento del sistema penal, tal como ha sucedido con la denominada “Reforma Blumberg”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Sozzo, Máximo, “Postneoliberalismo y política penal en la Argentina (2003/2014)”. En Sozzo, M. (Comp.), *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, 2016, pp. 189/193.

<sup>28</sup> Anitua, Ignacio. *Justificación del castigo e inflación penal*. 2010. Recuperado de [http://www.palermo.edu/Archivos\\_content/derecho/pdf/Justificacion-del-Castigo-e-Inflacion-Penal-Prof-Anitua.pdf](http://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Justificacion-del-Castigo-e-Inflacion-Penal-Prof-Anitua.pdf)

<sup>29</sup> Sozzo, Máximo, *op. cit.*, p. 207.

### **3. El principio de no regresividad imposibilita considerar la baja de la edad de punibilidad fijada en dieciséis años**

En la Argentina, a partir del año 1954, en el marco de un “Régimen de menores y de la familia”, se elevó la edad mínima de punibilidad (establecida originariamente en catorce años por el Código Penal de 1921) a dieciséis años (Ley 14.394 de 1954). Es decir, la edad mínima de punibilidad de dieciséis años fue establecida hace más de sesenta años y su vigencia solo fue interrumpida por la última dictadura militar.<sup>30</sup>

En el ámbito de los derechos humanos rige para los Estados la obligación de progresividad, que incluye la prohibición de regresividad (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, art. 2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, art. 2.2; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, art. 24; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, arts. 24.2 y 28).

Los principios de progresividad y no regresividad implican la prohibición de adoptar políticas y medidas (y, por ende, de sancionar normas jurídicas) que empeoren la situación de los derechos de los que goza la población.

En Argentina, en la actualidad, las personas menores de dieciséis años no pueden ser perseguidos penalmente. Ampliar el rango de punibilidad a los niños de catorce y quince años, resulta evidentemente regresivo.

Más allá de lo hasta aquí expuesto, fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que ha advertido que la baja de edad de punibilidad en los países de la región implica una afectación al principio de progresividad y, por ende, resulta regresiva. En el Informe “Justicia Juvenil y Derechos Humanos de las Américas” del año 2011, la Comisión indicó que los proyectos de reforma que buscan “disminuir la edad mínima para ser sometidos al sistema de justicia juvenil” (párr. 141) significan una medida regresiva y advierte que la adopción de este tipo de medidas “...a través de las cuales se limite el goce de los derechos de los niños, constituye una violación a los estándares establecidos por el

---

<sup>30</sup> Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC), *Ningún pibe nace chorro*. 2012. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44773-cepoc-ningun-pibe-nace-chorro>

sistema interamericano de derechos humanos”, por lo que insta “a los Estados a abstenerse de aprobar legislación contraria a los estándares sobre la materia.” (párr. 144).

En caso de que se promulgue una ley que contenga la baja de la edad mínima de punibilidad a los catorce años, ella deberá ser sometida a un estricto control judicial.

La obligación de no regresividad, en tanto obligación negativa, constituye, una de las obligaciones típicamente sujeta a revisión tanto por tribunales de justicia en el ámbito doméstico de los Estados como por órganos o tribunales internacionales de derechos humanos.<sup>31</sup> De este modo, el principio de no regresividad funciona como una suerte de control de razonabilidad agravado.<sup>32</sup> Es decir, el tribunal de justicia frente a la adopción de medidas tomadas por los poderes políticos deberá considerar no solamente si las medidas son razonables, sino que, además, deberá analizar si dichas medidas no empeoran la situación del derecho vigente.<sup>33</sup>

#### **4. Consideraciones finales**

En el primer trimestre del año 2017, la baja de la edad de punibilidad se transformó en un tema prioritario en la agenda pública.

Aunque puede encontrarse su origen cuando, a finales de diciembre de 2016, un grupo de vecinos tomó la Comisaría 38<sup>a</sup>, tras el asesinato de B. A., lo cierto es que en aquella oportunidad se reclamaban medidas de seguridad específicas para un barrio.

Luego, cuando fue detenida una persona menor de dieciséis años (la que finalmente fuera desvinculada) acusada del homicidio de B. A., el tema comenzó a instalarse en los medios de comunicación.

A principios de enero de este año, el oficialismo anunció que presentaría un proyecto de reforma del régimen penal juvenil, que incluyera la baja de edad de punibilidad.

Ahora bien, los medios de comunicación hegemónicos cumplieron un rol fundamental en la amplificación del hecho: cuestionaron el sistema penal juvenil actual (por ser presuntamente flexible); reprodujeron estadísticas que en poco se vinculan con las oficiales; publicaron opiniones de

---

<sup>31</sup> Rossi, Julieta, “La obligación de no regresividad en la jurisprudencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.” En Courtis, C. (Comp.) *Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto, 2006, p. 87.

<sup>32</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid, España: Editorial Trotta, 2004, p. 96.

<sup>33</sup> Rossi, Julieta, *op. cit.*

especialistas y cartas de lectores que se manifestaban a favor de la medida; realizaron encuestas para la ocasión; minimizaron la opinión de quienes estuvieran en contra.

Cuando se desligó a la persona menor de edad involucrada en el homicidio de B. A., se comenzaron a mostrar otros casos en los que hallaran jóvenes involucrados. Se resaltó que los hechos eran violentos y que habitualmente quedaban impunes.

Los medios evitaron publicar noticias vinculadas con la vulneración de los derechos de los niños o con las consecuencias de la ampliación del poder punitivo hacia ellos (detenciones arbitrarias, abusos de autoridad, desalojos, etc.).

De este modo, se instaló en el imaginario social que el joven es alguien que, a temprana edad, puede robar o matar y es quien altera el orden social. Se buscó legitimar un control social mayor sobre el colectivo de la infancia.

La baja de la edad de punibilidad afectará a un sector de la infancia hoy en día no alcanzado (al menos formalmente) por el poder punitivo estatal. Por ello, en tanto empeorará la situación de los derechos que gozan los jóvenes de catorce a dieciséis años, resulta una medida regresiva.

Numerosos especialistas en niñez y organizaciones sociales y políticas, advirtiendo esta situación, se han opuesto públicamente a la propuesta.

Estas oposiciones también se dieron en la jornada de debate organizada por el mismo Ministerio de Justicia, en la que el 80% de los expositores se manifestó en contra de la baja.

Entiendo que deben respetarse esas opiniones. La baja de edad de punibilidad debería ser descartada como propuesta.

Por último, considero que el debate sobre un régimen penal juvenil democrático no debería quedar atrapado en medio de una disputa electoral, para así evitar cualquier tipo de populismo punitivo que afecte los derechos de la infancia.